

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	Tabla Campos					
Las facultades de cada Área	NLTAIPECH74FIII	Las facultades de cada Área	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Secretaría Municipal	Ley Organica Municipal	Capitulo II Articulo 60.	I.-Vigilar el adecuado despacho de los Asuntos del Presidente Municipal, II.-Comunicar por escrito y con debida anticipacion las convocatorias para las sesiones ordinaria y extraordinarias de cabildo. III.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz de levantar las actas de las sesiones de cabildo asentandolos en libros autorizado.IV.- Firmar con el presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales, así como suscribir con este , previa autorización del Ayuntamiento, los Convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio.V.- Compilar y hacer del conocimiento de la población, las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio.VI.- Coadyuvar, con Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, población, reclutamiento, salud pública, Educación, cultura recreacion, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales.VII.- Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales.VIII.- Organizar , dirigir y controlar el Archivo municipal y la correspondencia oficial.IX.- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones oficiales que acuerde el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.X.- Autorizar con su firma las Actas, Reglamentos, bandos y demás disposiciones y documentos emanados con el Ayuntamiento.XI.- Presentar ante el Organa de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de Contraloría Municipal las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.	15/05/2015	Secretaría Municipal	2017	31/03/2017	
Seguridad Publica Municipal	Bando de Policia y Buen Gobierno	Bando de Policia y Buen Gobierno	I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del Municipio, II.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando ello se suscite, III.- Atender a los llamados de auxilio de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, integridad física y la propiedad del individuos y su familia, el orden y la seguridad de los habitantes, IV.- Auxiliar a los presintis delincuentes en los casos de delito flagrante, poniendolos sin demora a disposición de Fiscal de Ministerio Publico, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 Constitucional. VI.- Proteger las instituciones públicas y sus bienes, VII.- En sus actuaciones, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas, VIII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales y IX.- Las demás que expresamente le faculden los ordenamientos legales aplicables.	23/07/2008	Seguridad Publica Municipal	2017	31/03/2017	
Instancia Municipal de la Juventud	Ley de las y los Jovenes del Estado de Chiapas	Titulo cuarto Articulo 23	1.- Contruir un consejo municipal de atención a la juventud, 2.- Promover, organizar y crear dentro del territorio de su competencia, programas y acciones en beneficios de la juventud, 3.- Estableces coordinacion con las instituciones educativas, organizaciones juveniles, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, instituciones publicas, sociales y privadas, que tengan contempladas programas y acciones en beneficio de la juventud para brindar una atención estructural, 4.- programar anualmente, las acciones en atención a la juventud de su region y hacerlas del conocimiento en tiempo y forma, al comite directivo del sistema estatal de atención a la juventud, 5.- Crear por lo menos un centro interactivo juvenil estableciendo el registro municipal de atención a la juventud, 6.- Celebrar convenios con el sector publico social y privado para el cumplimiento de los fines de la presente ley, 7.- Destinar una partida de sus presupuesto anual de egresos, para implementar el programa integral de la juventud de su municipio	21/04/2004	Instancia municipal de la Juventud	2017	31/03/2017	
Unidad de Acceso a la Información Pública	Ley General de Transparencia	Capitulo III Articulo 56 al 61	Coordinar y vincular las acciones en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como administrar el portal de Transparencia del sujeto obligado.	04/05/2016	Unidad de Acceso a la Información Pública	2017	31/03/2017	
Coord. Mpal. Del Empoderamiento de la mujer	Ley P/igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado deChiapas	Decreto No. 316 Art. 34, Fracc. II y III	Promover en la Sociedad el conocimiento De la Ley, Difundir en la sociedad los derechos de la igualdad.	23/09/2009	Coord. Mpal. Del Empoderamiento de la Mujer	2017	31/03/2017	
Coordinación De Asuntos Religiosos	Entrega de constancias y/o permisos de culto	Articulo 1° de la Ley de Asuntos Religiosos	Otorgamiento de permisos para cultos publicos interno externo previo aviso a la coordinacion de asuntos religios con 15 dias de anticipacion	13/07/1992	Asuntos Jurídicos	2017	31/03/2017	
Biblioteca Publica	Ley General de Bibliotecas Publicas.	Articulos 1°, 2°, 3° y 4°.	Servicios y tramites.	23/06/2009	Biblioteca Publica	2017	31/03/2017	
Contraloría Municipal.	Ley Orgánica Municipal del Estado de chiapas.	Articulo 71 Fracciones 11,11,111.	1.-Verificar Permanentemente que las acciones de la Administración Municipal, se realicen de conformidad a los planes y programas aprobados por el ayuntamiento.11.-Recepciones las declaraciones de Situación Patrimonial que presenten los integrantes de la Administración Pública Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidades Recepciones las declaraciones de Situación Patrimonial que presenten los integrantes de la Administración Pública Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidades.111.-Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, con forme al presupuesto a probado,auxiliando en lo conducente, al Síndico Municipal en las funciones que al que al mismo le señale el Artículo 44, de ésta Ley;	30/09/2016.	Contraloría Municipal.	2017	31/03/2017	

Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Sustentable	Manual de Organización 2012/2015	Artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los Artículos 65, 66 y 70 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 31, 34, 35, 36 fracc. II, 39, 40 Fracc. VI y X, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.	1. Promover e impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias en el territorio municipal. 2. Formular, supervisar y evaluar la política de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida del campo del municipio, en coordinación con las dependencias estatales competentes. 3. Integrar y gestionar proyectos productivos para obtener recursos públicos y privados al gasto social, para el sector rural. 4. Coordinar y ejecutar políticas para impulsar empresas agropecuarias, para el desarrollo sostenido del campo en el municipio. 5. Fomentar el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. 6. Realizar actividades de coordinación, colaboración y gestión con instancias federales, estatales y municipales, en materia agropecuaria y forestal. 7. Promover la participación ciudadana en las actividades de fomento agropecuario, desarrollo sustentable y cultura forestal. 8. Promover, gestionar y apoyar la organización de los productores del municipio, para ejecutar los proyectos y programas del sector rural. 9. Ejercer los recursos que se aprueben en el presupuesto de egresos del municipio. 10. Fomentar y operar acciones y programas de reforestación en el municipio, para la dirección de desarrollo agropecuario y forestal. 11. Promover la capacitación y asistencia técnica en el sector agropecuario y forestal en el municipio. 12. Informar y capacitar a los productores sobre estrategias de prevención y corrección que garanticen la sanidad agropecuaria dentro del municipio. 13. Proponer acciones de trabajo institucional que permitan fortalecer el desarrollo rural sustentable. 14. Establecer diagnósticos tendientes a la determinación del potencial agropecuario del municipio. 15. Coordinar trabajos en forma permanente con organizaciones y productores agropecuarios del municipio. 16. Observar y fomentar el cumplimiento de políticas, normatividad y reglamentación en el ámbito de su competencia. 17. Gestionar con los niveles de gobierno federal y estatal, la asignación de recursos al municipio para actividades agropecuarias. 18. Asistir, promover y realizar exposiciones, eventos agropecuarios. Y 19. Las demás que	2012/2015	Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Sustentable	2017	31/03/2017
Dirección de Fomento Agropecuario y Desarrollo Sustentable	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 115 Fracción II, 65, 66 y 70, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas.	1.- Establecer las bases de colaboración interinstitucional, para la realización de acciones orientadas a la prevención, detección y combate de incendios forestales. 2.- Dar respuesta inmediata para el combate de incendios en áreas de mayor riesgo 3.- procurar la dotación de recursos humanos, herramientas y equipos para el combate de incendios que se presenten en el municipio y pongan en riesgo el patrimonio y seguridad de los habitantes. 4.- Reducir las causas y daños de los incendios forestales, a través de una sensibilización social mediante campañas de difusión y extensionismo. 5.- Fortalecer las labores preventivas y de combate de incendios forestales mediante la elaboración del programa permanente de capacitación. 6.- Realizar la supervisión de notificaciones de quemas agrícolas, mediante registro y control de los mismos. 10.- Las demás que el Presidente Municipal y el Director de Fomento y Desarrollo Sustentable le encomienden dentro del ámbito de su competencia.	DOF 10-02-2014, DOF 23-12-1999 y 24 de Diciembre de 2014	Área Forestal	2017	31/03/2017
Protección Civil	NOM-003-SEGOB-2007, NOM-002-STPS-2010, NOM-026-STPS-2008 Y NOM-003-SEDG-2004	ART.66,67,69,73 Y 74		06/06/2012	Protección Civil	2017	31/03/2017
Secretaría de Planeación	Ley Organica Municipal	Capitulo VI BIS, Artículo 72 Bis.	I.- Elaborar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo; así como solventar las observaciones que se deriven del proceso de validación realizado por el Ayuntamiento o de aprobación por parte del Congreso del Estado; II.- Elaborar el informe de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo que deberá presentar el Ayuntamiento al Congreso; III.- Integrar la información para elaborar el Informe de Gobierno que presentará el Presidente Municipal al Cabildo; IV.- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación a los programas de la administración pública municipal; V.- Auxiliar al Presidente Municipal en el cumplimiento de los objetivos plasmados en el COPLADEM así como los que se deriven del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y VI.- Las demás que dispongan las leyes de la materia y el Ayuntamiento a través de su normatividad interior.	Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial Número 152 tomo III de fecha 27 de Noviembre de 2014, mediante Decreto Número 040.	Secretaría de Planeación	2017	27/04/2017
Secretaría de Planeación	Ley Organica Municipal	Capitulo VI BIS, Artículo 72	I.- Elaborar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo; así como	Última Reforma	Secretaría de Planeación	2017	27/04/2017